No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0631-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

EBI No. 26005905 - DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI

EBI No. 26005360 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE VALORES IDENTITARIOS, EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS EN SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500275069
Fecha de Expedición: 16.07.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $ 600.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:

Número: 3500275073
Fecha de Expedición: 16.07.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $ 320.000.000
Compromiso que respalda:

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra __
- Contrato de interventoría __X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. Este análisis nos debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de este análisis nosotros como entidad estatal dejaremos constancia en estos documentos que hacen parte integral del proceso.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de esta Administración; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la constitución Política de Colombia que dispone como fines esenciales del Estado "(…)servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

Por su parte, el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone "(…) Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad." Y a su vez el numeral primero del artículo 27 "1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. (…)"

En el marco de la conformación del Estado y sus fines esenciales previstos constitucionalmente, es un deber colectivo de la Nación, tal como lo establece en su artículo 7 la Norma superior, lo siguiente: "(…) reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (…).", de igual forma indica el artículo 8 que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, aunado a lo anterior, es pertinente citar lo previsto en el artículo 70, el cual menciona que:

"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (…)"

En el mismo sentido, se encuentra lo previsto en los artículos 71 y. 311 respectivamente, que disponen lo siguiente:

"(…) Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. (…)"

(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"

Que también se dispone en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo siguiente:

(…) Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (….)"

Que, en consonancia a lo preceptuado en la Norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que en ese orden de ideas y según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que es el Alcalde conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien está a cargo de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".
La Secretaría de Cultura como entidad perteneciente a la administración municipal de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: "Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación".

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: "Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación".

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.
7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.
10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red de bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural. La Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural tendrá por funciones, las siguientes:

1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio.
3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.
6. Gestionar la circulación de artistas que hacen parte de la cadena de valor de los procesos y programas permanentes de la Secretaría de Cultura.
7. Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.
8. Realizar alianzas estratégicas con entidades de carácter público o privada, para el fortalecimiento y promoción cultural del sector cultural de Santiago de Cali.
9. Participar en la generación de conocimiento e investigación sobre creación cultural, para la eficiente toma de decisiones.
10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
11. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Así las cosas, podemos señalar que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali es el organismo encargado de liderar y coordinar las políticas culturales en la ciudad, con el objetivo de promover el desarrollo cultural, la preservación del patrimonio y el fomento de las diversas manifestaciones artísticas. Entre sus funciones principales se destacan:

1. Formulación y ejecución de políticas culturales: Diseñar, implementar y evaluar políticas, planes y programas que fortalezcan y promuevan las diferentes manifestaciones culturales en la ciudad.
2. Gestión del patrimonio cultural: Proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial de Santiago de Cali, asegurando su preservación para las futuras generaciones.
3. Fomento de la creación artística: Apoyar a artistas, portadores y gestores culturales en sus proyectos e iniciativas, facilitando recursos y espacios para la creación y difusión de sus obras.
4. Administración de infraestructuras culturales: Gestionar y mantener espacios culturales como bibliotecas, teatros y centros culturales, garantizando su adecuado funcionamiento y accesibilidad para la comunidad.
5. Promoción de la participación ciudadana: Fomentar la participación activa de la comunidad en procesos culturales, asegurando espacios de diálogo y construcción colectiva de la cultura local.
6. Organización de eventos y festivales: Planificar y coordinar eventos culturales que enriquezcan la oferta cultural de la ciudad y promuevan la identidad caleña.
7. Gestión de recursos y alianzas: Buscar y gestionar recursos financieros y establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Educación y formación cultural: Implementar programas de formación y capacitación en áreas culturales, promoviendo el acceso al conocimiento y el desarrollo de competencias artísticas en la población.
9. Difusión de la agenda cultural: Informar a la ciudadanía sobre la oferta cultural disponible, facilitando el acceso a eventos y actividades culturales en la ciudad.

Estas funciones buscan fortalecer el sector cultural de Santiago de Cali, promoviendo la diversidad, la inclusión y el desarrollo sostenible a través de la cultura, cumplimiento que en algunas actividades se deben de adelantar por medio de procesos contractuales procesos contractuales conforme a la normativa vigente no solo es un requisito legal, sino un mecanismo indispensable para asegurar que la contratación pública se realice con integridad, eficiencia y en beneficio de la sociedad.
Que en concordancia y de forma articulada a lo señalado, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que, "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuyó que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que, de manera armónica con lo expuesto, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997, denominada la Ley General de Cultura. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

En dicha norma, hay aspectos relevantes para esta contratación que hacen menester precisar algunas citas

Artículo 1. Numerales:

> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
[…]
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones

Que, en el mismo sentido, en su Artículo 4. —Define de patrimonio cultural de la Nación de la siguiente forma “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.”

Que la Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones, indica en su artículo 1ero que el artículo 4to de la Ley 397 de 1997, quedará, así:

"(…) Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural; (…)

Por otro lado, encontramos lo dispuesto en el Decreto 2941 de 2009, a través del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Artículo 2°. Integración del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

A los efectos de este decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término "manifestaciones".

Artículo 4°. Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin.

Que igualmente el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 267 de 2009, institucionalizó el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y lo incorporó en el calendario de eventos de carácter cultural con trascendencia nacional e internacional y acordó que la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, tiene la responsabilidad de realizar los trámites, acciones administrativas, y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar anualmente el Festival Petronio Álvarez.

Que el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez tiene como objetivos general y específicos:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, como proceso representativo de las expresiones culturales del Pacífico colombiano en Latinoamérica, y así contribuir a la salvaguarda de su cultura y sus músicas tradicionales, expresiones, saberes, prácticas, usos y costumbres de portadores de las comunidades del Pacífico colombiano; para afianzar procesos de inclusión, intercambio cultural, participación, desarrollo humano y posicionamiento del Distrito de Santiago de Cali como centro de la dinámica cultural de la región.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la creación artística y difusión de los intérpretes y compositores de las músicas tradicionales del Pacífico colombiano.

- Promover la investigación, la reflexión y el intercambio de saberes sobre las músicas tradicionales del Pacífico y sus contextos socioculturales.

- Impulsar el desarrollo social y económico de los emprendimientos culturales directamente relacionados con el Pacífico colombiano.

- Reconocer el aporte de los portadores de saberes ancestrales de la cultura de la región Pacífico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Visibilizar la geografía social, cultural y natural de la región Pacífico como referente de identidad cultural.

- Promover la pervivencia de las músicas del Pacifico a través de fortalecimiento de semilleros.

Que previo a la promulgación del referenciado acuerdo el Festival de Música del Pacífico "Petronio Álvarez", declarado "Patrimonio Cultural de la Nación" mediante la Ley 1472 del 5 de julio de 2011, y por lo tanto, en atención a las normas referidas, es deber de Santiago de Cali la realización, fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del mismo, y de igual manera, apoyar aquellas manifestaciones y expresiones del Pacífico que también hacen parte del aporte cultural como lo son: la producción de instrumentos musicales típicos, artesanías, gastronomía y vestuario, entre otros.

Que el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0459 de 2019, adoptó la política pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali – Cali Afro, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de estas comunidades, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográfica y socioeconómicas que presenta un sector de la población Afrocolombiana de Santiago de Cali

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Cali es una ciudad profundamente intercultural**,** donde confluyen comunidades afrodescendientes, indígenas, campesinas y mestizas, creando un entramado social y cultural único en el país. Esta riqueza se traduce en expresiones artísticas cargadas de identidad, memoria y resistencia, como la salsa, el currulao, el teatro callejero, la danza folclórica, las músicas urbanas y las artes plásticas.

La ciudad cuenta con una agenda cultural sólida y reconocida a nivel nacional e internacional. Entre sus eventos más destacados se encuentran el Festival Internacional de Cine de Cali**,** el Festival Mundial de Salsa**,** el **Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez**, la Feria de Cali**,** el Festival Internacional de Poesía**, el** Festival Internacional de Teatro, y más recientemente el Sucursal Fest**,** entre otros. Estos espacios no solo promueven la circulación artística, sino que generan dinámicas de formación, inclusión y apropiación del espacio público.

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, reconocido como uno de los eventos culturales más importantes y emblemáticos de Colombia y América Latina, constituye un espacio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de encuentro que celebra la riqueza musical, ancestral y cultural del litoral Pacífico colombiano. Fundado en 1997 y realizado anualmente en la ciudad de Santiago de Cali, este festival rinde homenaje al célebre compositor bonaverense Patricio Romano Petronio Álvarez Quintero, autor de reconocidas piezas musicales que exaltan la identidad afrocolombiana.

Durante varios días, Cali se convierte en el epicentro de manifestaciones artísticas que incluyen música tradicional como currulao, bunde, juga y abozao, entre otros ritmos autóctonos que reflejan la diversidad sonora del Pacífico colombiano. Además de la música, el festival integra expresiones culturales como la gastronomía tradicional, artesanías, talleres académicos y espacios pedagógicos que fomentan el conocimiento y la preservación de las tradiciones.

El Petronio Álvarez es reconocido por su atmósfera vibrante y multicultural, atrayendo cada año a miles de visitantes nacionales e internacionales interesados en experimentar y conocer a profundidad las raíces culturales afrodescendientes. Este evento, declarado patrimonio cultural de la Nación, impulsa la inclusión social, el respeto por la diversidad cultural y el fortalecimiento de las comunidades étnicas del Pacífico colombiano, proyectando sus manifestaciones artísticas hacia el mundo.

La versión XXX del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez representa un hito histórico al conmemorar 30 años de consolidación como el principal escenario de salvaguardia, promoción y visibilizarían de las culturas afrodescendientes del Pacífico colombiano. Esta edición conmemorativa trasciende el formato tradicional del festival al incorporar la Cumbre Afrodiaspórica, un espacio de diálogo, intercambio de conocimientos, articulación institucional y cooperación internacional entre líderes, organizaciones, académicos, artistas, empresarios y representantes de comunidades afrodescendientes de diferentes regiones del mundo.

La inclusión de esta cumbre responde a la necesidad de posicionar a Cali y al Festival Petronio Álvarez como referentes globales de la cultura afrodescendiente, fortaleciendo los vínculos entre el Pacífico colombiano y la diáspora africana internacional. Esta apuesta se encuentra alineada con las proyecciones estratégicas de la edición número 30, concebida como una plataforma de alcance mundial para la promoción del patrimonio cultural afro, la generación de oportunidades económicas y el fortalecimiento de redes de cooperación internacional.

La realización de la Cumbre Afrodiaspórica implica requerimientos técnicos, logísticos, operativos y programáticos adicionales a los contemplados en las versiones anteriores del festival, entre ellos: gestión y atención de invitados nacionales e internacionales, traducción e interpretación, adecuación de espacios académicos y de diálogo, producción de contenidos especializados, estrategias de relacionamiento internacional, sistematización de resultados y fortalecimiento de acciones de comunicación y posicionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Festival representa uno de los principales eventos culturales del país, con un impacto social, económico y patrimonial significativo para la ciudad de Santiago de Cali y para las comunidades afrocolombianas del litoral Pacífico. La magnitud de su operación, la inversión pública destinada, la diversidad de componentes logísticos y artísticos, así como el número de beneficiarios directos e indirectos, hacen necesario establecer mecanismos eficaces de vigilancia, seguimiento y control en su ejecución.

En este sentido, se requiere la contratación de una interventoría externa especializada que permita garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y sociales asociadas al desarrollo del Festival. Dicha interventoría resulta fundamental para:

1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos públicos, conforme a los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad de la gestión pública.

2. Ejercer control y seguimiento a la ejecución contractual**,** verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los cronogramas, la calidad del servicio y la satisfacción de los fines culturales del evento.

3. Emitir conceptos técnicos y jurídicos imparciales e independientes, que sirvan de soporte para la toma de decisiones de la entidad contratante durante la planeación, ejecución y liquidación del convenio del Festival.

4. Prevenir y mitigar riesgos técnicos, administrativos, financieros o reputacionales, mediante la detección oportuna de alertas o incumplimientos que puedan afectar la correcta realización del evento.

5. Contribuir a la transparencia y legitimidad institucional**,** garantizando que la ciudadanía y los órganos de control tengan confianza en la ejecución de uno de los eventos más representativos de la cultura afrocolombiana.

La interventoría externa será desarrollada por un equipo técnico con experiencia en el acompañamiento a eventos de gran formato, lo que asegura una supervisión especializada, rigurosa y articulada con la naturaleza pluriétnica e intercultural del Festival Petronio Álvarez.

De manera específica, se requiere que el interventor:

- Verifique el cumplimiento del cronograma, metas, indicadores, calidad técnica y entregables pactados en los contratos asociados a los festivales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Evalúe el uso adecuado de los recursos públicos, conforme a los principios de economía y eficiencia.
- Realice el seguimiento financiero, contable y documental de cada contrato.
- Identifique posibles riesgos y recomiende acciones correctivas.
- Garantice la trazabilidad jurídica de la contratación, incluyendo la validación de documentos, pólizas y legalizaciones.

Dado que estos festivales movilizan actores del orden local, nacional e internacional, y que su ejecución requiere la articulación de múltiples proveedores y contratistas**,** la interventoría no solo es obligatoria desde el punto de vista normativo, sino también estratégica para asegurar la calidad, pertinencia y legalidad de los procesos.

Por tanto, la contratación de la interventoría constituye una necesidad ineludible para cumplir con los fines del Estado, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y proteger los intereses de la Administración Distrital y de la ciudadanía caleña.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:

“En los contratos estatales cuya cuantía o naturaleza lo justifique, se exigirá la contratación de interventoría externa, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica.”

Esta disposición cobra especial relevancia en la contratación asociada a los festivales culturales, por cuanto involucran múltiples actividades, recursos diversos (nacionales, locales y propios), contratación de artistas, producción audiovisual, derechos de autor, pagos logísticos, servicios internacionales y convenios con entidades públicas y privadas.

Según esta ley, la interventoría no es solo una labor técnica, sino una función integral que vigila el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y actúa como garante del interés público, especialmente en procesos de inversión significativa, como lo son los contratos o convenios relacionados con los festivales culturales estratégicos de la ciudad de Cali.

En festivales de alta visibilidad como el Festival Petronio Álvarez, la interventoría cumple una función estratégica: proteger los recursos públicos, garantizar la calidad artística y técnica del evento, y asegurar la transparencia en cada etapa del proceso. Además, es un mecanismo clave para la legitimidad institucional, el cumplimiento de metas culturales y el fortalecimiento del sector artístico local.

La interventoría integral en procesos contractuales relacionados con la organización y ejecución de festivales culturales de carácter local, nacional o internacional, es una figura esencial de control y supervisión externa que tiene como objetivo garantizar que los recursos públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

invertidos se ejecuten de forma eficiente, transparente, legal y conforme a los fines contractuales establecidos.

Dado que estos eventos implican una alta complejidad operativa —con múltiples proveedores, actividades simultáneas, derechos de autor, contratación artística, logística, difusión, entre otros—, se requiere una interventoría especializada en distintas dimensiones: técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable. A continuación, se detallan sus funciones:

Interventoría Técnica

Realizar el seguimiento, control y verificación integral de los aspectos técnicos asociados a la ejecución del convenio, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de los bienes y servicios contratados, incluyendo escenarios, programación artística y cultural, producción técnica, escenografía, sonido, iluminación y demás componentes operativos requeridos para el desarrollo de los eventos. Así mismo, verificar el cumplimiento del cronograma de actividades, supervisar la correcta ejecución técnica de los entregables por parte de proveedores y contratistas, controlar condiciones relacionadas con seguridad, accesibilidad, permisos, logística y montaje, y emitir recomendaciones, observaciones o acciones correctivas que permitan mitigar desviaciones y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Interventoría Administrativa

Ejercer seguimiento y control administrativo sobre la ejecución del convenio, verificando que las actividades se desarrollen conforme a las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales, así como el cumplimiento de los requisitos de planeación, organización y gestión documental. Igualmente, revisar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con talento humano, protocolos operativos, servicios de apoyo y demás condiciones administrativas requeridas para la adecuada ejecución, garantizando la trazabilidad de las actuaciones, la completitud documental y la disponibilidad organizada de la información generada durante el desarrollo del proyecto.

Interventoría Jurídica

Realizar el acompañamiento, seguimiento y control jurídico de la ejecución contractual, verificando que los procesos de contratación derivados del proyecto se desarrollen conforme al régimen legal aplicable y a las disposiciones normativas vigentes. Para ello, deberá revisar la legalidad y validez de los contratos suscritos con terceros, pólizas, garantías y demás instrumentos jurídicos, efectuar seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales, acompañar los procesos de legalización y modificación contractual, emitir observaciones jurídicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando corresponda y poner en conocimiento de las instancias competentes posibles situaciones de incumplimiento, riesgos jurídicos o conflictos de interés identificados durante la ejecución.

Interventoría Financiera

Realizar el seguimiento y control financiero del convenio, verificando la adecuada ejecución presupuestal y el uso eficiente de los recursos asignados conforme a las condiciones aprobadas y justificadas para el proyecto. En desarrollo de esta función, deberá revisar la coherencia entre la ejecución física y financiera, evaluar la razonabilidad de los costos asociados a las actividades ejecutadas, efectuar seguimiento al comportamiento presupuestal y promover el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad financiera durante toda la ejecución contractual.

Interventoría Contable

Ejercer control y verificación contable sobre la información financiera derivada de la ejecución contractual, mediante la revisión de los documentos soporte asociados a pagos, cuentas de cobro, certificaciones y demás registros contables requeridos, garantizando que reflejen de manera razonable y verificable la realidad económica del convenio. Así mismo, identificar posibles inconsistencias o riesgos de carácter contable y financiero, mantener trazabilidad sobre los movimientos económicos y facilitar los procesos de seguimiento, rendición de cuentas y atención de requerimientos de auditoría y control fiscal.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría corresponde al seguimiento que realiza una persona natural o jurídica contratada por la entidad estatal cuando la vigilancia de la ejecución contractual requiere conocimiento especializado o cuando la complejidad o extensión del contrato o convenio lo justifique. La finalidad de este ejercicio consiste en garantizar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los principios de transparencia, moralidad administrativa y adecuada gestión contractual.

Conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende, entre otras actuaciones, la facultad y deber de solicitar informes, soportes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución; verificar la calidad y cumplimiento de bienes, servicios y entregables; advertir riesgos que puedan afectar el convenio; formular observaciones y requerimientos; informar oportunamente situaciones de incumplimiento o posibles hechos de corrupción; y mantener permanentemente informada a la entidad contratante sobre el estado de ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El alcance anteriormente descrito es enunciativo, por lo que no limitan ni excluyen el ejercicio integral de las funciones de interventoría derivadas de la ley, del contrato de interventoría, del convenio objeto de seguimiento, de los estudios previos, documentos del proceso y demás instrumentos que regulen la ejecución contractual. En consecuencia, la ausencia de una actividad expresamente señalada no exime al interventor del cumplimiento de sus deberes legales y contractuales.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la interventoría para el Festival de Música Petronio Álvarez, representa una necesidad estratégica para garantizar la correcta ejecución, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos culturales, sociales y económicos de estos proyectos. En ese sentido, contratar dicha interventoría con un operador público especializado, con experiencia e idoneidad comprobada, constituye una oportunidad técnica, legal y operativa de alto valor para la gestión cultural distrital.

Los operadores públicos con trayectoria en procesos culturales cuentan con conocimiento técnico del sector, estructura organizativa robusta, y capacidad de articulación con los entes territoriales y comunitarios. Su vinculación en calidad de interventores permite reforzar los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia, mediante mecanismos de seguimiento integrales, imparciales y técnicamente fundados.

Muchos operadores públicos de orden nacional o regional (como fondos mixtos de cultura, entidades descentralizadas, universidades públicas o institutos de cultura) tienen una amplia trayectoria en acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de proyectos culturales. Al contar con conocimiento de la normativa sectorial, de las dinámicas propias de los festivales y de la contratación pública, se reduce el riesgo de improvisación o de incumplimiento, favoreciendo la calidad y oportunidad del control.

Dado que el Festival Petronio Álvarez a intervenir tienen una naturaleza diversa y compleja (incluyen procesos logísticos, técnicos, escénicos, audiovisuales, artísticos y comunitarios), se requiere una interventoría especializada, que no solo vigile el cumplimiento contractual, sino que también comprenda la naturaleza de los productos culturales, sus públicos, sus impactos sociales, y las condiciones propias de su producción. Un operador público con experiencia puede diseñar sistemas de evaluación técnica ajustados al sector cultural, con enfoque de derechos, territorialidad y participación ciudadana.

La posibilidad de celebrar contratos o convenios interadministrativos con operadores públicos está prevista en la Ley 80 de 1993 y desarrollada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015. Esta modalidad permite una contratación más ágil, transparente y focalizada, siempre que el operador público tenga capacidad demostrada para prestar directamente el servicio, sin subcontratación indebida. En ese contexto, la vinculación de un operador público idóneo no solo es legalmente viable, sino también recomendable, en tanto facilita la ejecución eficiente del objeto contractual, con control interno y trazabilidad pública.

Al contratar la interventoría con un operador público especializado, se promueve la profesionalización de la gestión cultural, la sostenibilidad institucional de entidades del Estado con vocación cultural, y se propicia un modelo de corresponsabilidad entre distintos niveles de gobierno en la salvaguarda del patrimonio inmaterial y el fortalecimiento de las economías culturales.

En síntesis, contratar la interventoría del Festival Petronio Álvarez con un operador público con experiencia, legitimidad y competencia técnica, no solo asegura un acompañamiento riguroso y eficiente de los procesos contractuales, sino que también se constituye en una estrategia de fortalecimiento del ecosistema cultural público, en coherencia con los principios de planeación, economía, legalidad y buen gobierno que rigen la contratación estatal en Colombia.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Como se ha dicho el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez constituye uno de los eventos culturales más representativos del país, proyectándose como un patrimonio cultural inmaterial que integra expresiones artísticas, musicales, gastronómicas y ancestrales de las comunidades del litoral pacífico colombiano. Su organización implica la ejecución de múltiples contratos, la movilización de recursos públicos significativos, la articulación institucional y una alta visibilidad local, nacional e internacional.

En este contexto, resulta altamente conveniente y necesario contratar una interventoría externa especializada, con el propósito de asegurar el cumplimiento riguroso de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, responsabilidad, eficacia y economía, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

Idoneidad y especialización técnica
La contratación de una entidad externa con experiencia probada en la supervisión de eventos masivos, culturales y logísticos garantiza una vigilancia objetiva, profesional e integral sobre la ejecución contractual. La interventoría debe contar con un equipo interdisciplinario (jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo) que supervise con criterio especializado cada una de las actividades programadas en el marco del festival.

Capacidad operativa e institucional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una interventoría externa con respaldo jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, ofrece mayores garantías de oportunidad, control eficiente de recursos, gestión del riesgo y verificación del cumplimiento de los fines contractuales. Esto es clave frente a la simultaneidad de contratos, la complejidad operativa del evento y la necesidad de actuar con celeridad y eficacia.

Experiencia específica en eventos culturales
Una entidad con experiencia demostrable en interventoría de festivales culturales o proyectos similares aporta buenas prácticas, conocimiento de la dinámica propia de estos eventos y manejo de situaciones críticas. Su experticia facilita una interlocución eficaz con los contratistas y la administración, permitiendo tomar decisiones informadas en tiempo real.

Salvaguarda del interés público
La interventoría externa actúa como garante del interés público y del adecuado uso de los recursos estatales, evitando desviaciones, incumplimientos y posibles afectaciones patrimoniales. Así mismo, previene riesgos reputacionales institucionales ante el incumplimiento de metas o la ocurrencia de hechos que vulneren derechos fundamentales, el orden público o la convivencia.

Razonabilidad económica
La contratación de una interventoría externa especializada, más allá de su costo, representa un mecanismo eficaz de control preventivo, que disminuye la posibilidad de litigios, sanciones, reproches fiscales o disciplinarios derivados de la falta de supervisión integral. En consecuencia, se convierte en una inversión que protege los recursos públicos y optimiza los resultados del festival.

En atención a lo anterior, se concluye que la contratación de una interventoría externa con idoneidad, capacidad técnica e institucional, y experiencia comprobada en supervisión de eventos, es no solo conveniente sino necesaria para garantizar el éxito del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, el cumplimiento de los fines estatales y la protección del patrimonio público.

CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA”

El plan de desarrollo 2024-2027 “Cali, capital Pacífica de Colombia” tiene como objetivo:

Nombre del Plan:	“Cali, capital Pacífica de Colombia”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vigencia del Plan:	2024 – 2027
Propósito:	61: Cali reconciliada
Reto:	6102: Oportunidades para la integración social y económica.
Programa:	6102003: Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico
Metas:	61020030004: Eventos de promoción de la cultura, a nivel local, distrital e internacional realizados.

Correspondencia del proyecto BP26005360 - Implementación de estrategias orientadas a la promoción de valores identitarios, expresiones y manifestaciones culturales de los grupos étnicos en Santiago de Cali, con el plan de desarrollo 2024-2027 “Cali, capital Pacífica de Colombia”:

Nombre del Plan:	“Cali, capital Pacífica de Colombia”
Vigencia del Plan:	2024 – 2027
Propósito:	61: Cali reconciliada
Reto:	6102: Oportunidades para la integración social y económica.
Programa:	6102003: Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico
Meta:	61020030005: Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial salvaguardadas

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, considera necesario realizar un proceso de contratación con el fin, de desarrollar las actividades establecidas para el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, actividades que están en los proyectos: DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI” Fichas BP-26005905 Y 26005360”

De esta manera y con el ánimo de atender la necesidad de fomentar la identidad cultural, ciudadana, artística y educativa, el Distrito de Santiago de Cali a través de su Secretaría de Cultura se abre paso, al desarrollo de estrategias de promoción, difusión, formación de nuevos públicos y de fortalecimiento de las manifestaciones culturales en el área urbana y rural de Santiago de Cali, generando espacios de interculturalidad que contribuyen a la construcción de una comunidad cultural respetuosa de la diversidad y a la apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial, tal como lo establece el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPACTO Y PERTINENCIA

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez tiene un impacto profundo en el país, particularmente en el desarrollo social, económico, cultural y simbólico, que permite visibilizar y salvaguardar las tradiciones culturales, musicales y gastronómicas de las comunidades afrodescendientes del pacífico colombiano.

Con la realización del proyecto de inversión: DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Fichas BP-26005905 Y 26005360" la Secretaría de Cultura, le apuesta a fortalecer y visibilizar las expresiones tradicionales del Pacífico a través de la realización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Por lo anterior es importante relacionar que en las últimas nueve (10) versiones del Festival han participado

FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ

Año	Artistas Participantes	Público
2016	956	166.692
2017	918	263.000
2018	969	300.000
2019	969	374.745
2020 (Edición virtual)	1.527	2.268.326
2021	963	300.000
2022	1519	350.034
2023	1800	325.737
2024	2596	398,660
2025	2300	385.651

*En la versión XXIV del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez 2020 se debe tener en cuenta el impacto mayor en artistas y público por ser una edición virtual en su totalidad.

Con la realización del proyecto de inversión: DESARROLLO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ DE SANTIAGO DE CALI" Fichas BP-26005905 Y 26005360", la Secretaría de Cultura, le apuesta a fortalecer y visibilizar las expresiones tradicionales del Pacífico a través de la realización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, fue creado en 1997 por Germán Patiño Ossa y se le dio su nombre por el músico Bonaverense Petronio Álvarez, quien es conocido por la creación e interpreta del tema Mi Buenaventura siendo uno de los discos colombianos más escuchados a nivel mundial, el Festival lleva su nombre como una acción de reivindicación con los cantautores afro de la región. Así mismo, el Festival, cuenta con un comité organizador que es la mesa de trabajo de carácter consultivo, que permite orientar a la Secretaría de Cultura en su calidad de Organizador y único responsable del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para el desarrollo del mismo; la designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali; sobre este órgano colegiado de diálogo y concertación, reposan el criterio de representación y el principio de inclusión. Su nacimiento se dio en el año 2008 con el objeto de asesorar la planeación y desarrollo del Festival de Música del Pacífico, así como apoyar sus actividades y aportar estrategias que le permitan a la Secretaría de Cultura de Cali cumplir con la filosofía organizacional del Festival.

Han sido 29 versiones desde su fundación: En el año inmediatamente anterior 2025 la versión No. 29 del Festival de Música del Pacífico ´Petronio Álvarez´ que se llevó a cabo del 13 al 18 de agosto en la Unidad Deportiva 'Alberto Galindo', consolidando su crecimiento como principal vitrina de la cultura afro del Pacífico colombiano. Según la Alcaldía de Cali, reunió más de 800.000 asistentes fluctuantes en los espacios descentralizados y centrales, más de 2.000 artistas y más de 171 portadores de tradición. SITUR reportó 89 % de ocupación hotelera, más de 100.000 visitantes y un impacto económico superior a USD 20 millones. El fortalecimiento de la ciudadela, los espacios descentralizados y la logística de movilidad evidenció una mayor capacidad operativa y proyección turística y cultural de Cali.

Nuevamente el festival de Música del pacífico Petronio Álvarez pasó de ser solo un evento musical a una plataforma de economía cultural, turismo y proyección internacional del Pacífico colombiano que reúne las diferentes manifestaciones tradicionales de la región, un encuentro que genera procesos de reconciliación, a través de la preservación, reconocimiento y promoción de las expresiones culturales reflejadas en las músicas, las danzas, la cocina tradicional, las bebidas autóctonas, los mecatos, las artesanías y la estética, más de 2.100 artistas concursando en las modalidades de Marimba y cantos tradicionales, Chirimía de flauta, Chirimía de clarinete, Violines caucanos y Modalidad libre y artistas invitados en las tarimas del Festival, adicional de los portadores de tradición directos y más de 300 portadores de tradición indirectos.

La última edición del Festival registro 385.651 asistentes distribuidos de la siguiente manera:

En la Unidad Deportiva Alberto Galindo: miércoles: 27.840, jueves: 41.006, viernes: 61.706, sábado: 98.883, domingo: 126.080, lunes: 30.136 y en espacios descentralizados aproximadamente 1000 personas diarias por espacio. Este aumento en la asistencia representa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un crecimiento del 14% con respecto a 2023, consolidando al 'Petronio Álvarez' como uno de los eventos culturales más relevantes y de mayor impacto en el país.

En cuanto a la actividad turística se identificaron 67.210 personas locales, visitantes turísticos internacionales 3.813 personas, visitantes turísticos nacionales (otras regiones de Colombia) 20.496 personas y 22.880 visitantes turísticos vallecaucanos (internos no caleños).

De acuerdo con datos proporcionados por COTELCO Valle del Cauca, la ocupación hotelera en el marco del Petronio Álvarez 2025 alcanzó un 89 %, superando las proyecciones iniciales que estimaban una ocupación cercana al 75 %, esta fue una de las cifras más altas registradas para el festival y, en algunos días, la ocupación llegó hasta el 91 %, considerada un récord histórico para el evento.

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez para su versión No. 30 llevará a cabo los siguientes componentes:

- Encuentro de Semilleros de Música Tradicional "Petronito"
- Concurso musical
- Presentaciones musicales con invitados en tarima principal y tarimas alternas
- Muestra de Expresiones tradicionales (Cocinas tradicionales, Bebidas autóctonas, mecatos dulces y refrescos, Artesanías y Lutheria & Estética del pacífico (diseños peinados y cosmética)
- Quilombo pedagógico German Patiño Ossa
- Pueblito Pacífico
- Pasarela
- Agenda académica

Además, se desarrollarán activaciones en la ciudad como descentralizados para fortalecer el evento en:

- Centros comerciales (Palmetto, Cosmocentro, mall plaza, chipichape)
- Bulevar del Río y Bulevar de oriente
- Universidades
- Almacenes de Cadena

El festival también circuló en espacios nacionales como en el Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo en su lanzamiento nacional con las agrupaciones ganadoras de la versión XXIX en la ciudad de Bogotá; la participación del Festival en otros espacios nacionales e internacionales, con agrupaciones musicales y portadores de tradición que representaron la esencia y manifestaciones presentes y características del Festival.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, resulta pertinente reconocer el aporte de los gestores culturales, sabedores y portadores de tradición que participan en los procesos de producción y difusión de los saberes ancestrales. Su labor contribuye al fortalecimiento de las comunidades, a la gestión social del conocimiento y a la visibilización de prácticas culturales fundamentales para la preservación del patrimonio inmaterial. Asimismo, es necesario generar espacios que favorezcan el desarrollo de la cadena de valor de estos oficios, considerando que la formación y cualificación de los saberes artísticos y culturales constituyen elementos esenciales para el desarrollo social, cultural y productivo del sector cultural en el país.

La realización de la Cumbre Afrodiaspórica en el marco de la conmemoración de los 30 años del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez busca consolidar al festival como una plataforma internacional de encuentro, reflexión, intercambio y proyección de las culturas afrodescendientes. Aprovechando el reconocimiento alcanzado durante tres décadas como uno de los principales escenarios de visibilización, salvaguardia y promoción de las tradiciones culturales del Pacífico colombiano, la cumbre amplía el alcance del festival hacia el fortalecimiento de redes globales de la diáspora africana.

Este espacio tiene como propósito generar diálogos entre líderes comunitarios, gestores culturales, académicos, artistas, emprendedores, organizaciones sociales e instituciones de diferentes territorios afrodescendientes del mundo, promoviendo el intercambio de experiencias, saberes, prácticas culturales, modelos de desarrollo económico y estrategias de preservación del patrimonio cultural.

En el contexto de sus 30 años, la Cumbre Afrodiaspórica representa una oportunidad para reconocer el legado histórico del Festival Petronio Álvarez y proyectar su futuro como un referente internacional de las culturas afrodescendientes. Asimismo, busca posicionar a Cali como una capital de la cultura afro en América Latina y fortalecer su papel como punto de conexión entre el Pacífico colombiano, África, el Caribe, Norteamérica, Europa y otros territorios de la diáspora.

La cumbre permitirá avanzar en objetivos estratégicos como:

- Fortalecer la visibilidad internacional de las expresiones culturales afrodescendientes del Pacífico colombiano.
- Promover la circulación de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre comunidades afrodescendientes de distintos países.
- Impulsar alianzas de cooperación cultural, académica, económica e institucional.
- Generar oportunidades para el emprendimiento, las industrias culturales y creativas afro.
- Contribuir a la construcción de agendas comunes alrededor de la identidad, la memoria, la innovación y el desarrollo sostenible de los pueblos afrodescendientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Consolidar al Festival Petronio Álvarez como un escenario de incidencia cultural y diálogo internacional, más allá de su dimensión artística y musical.

De esta manera, la Cumbre Afrodiaspórica no solo conmemora los 30 años de trayectoria del Festival Petronio Álvarez, sino que proyecta una nueva etapa de crecimiento y liderazgo internacional, acorde con la relevancia que hoy tiene como uno de los festivales afrodescendientes más importantes y de mayor convocatoria de América Latina.

Es este sentido, es pertinente reconocer el valor de todos aquellos, gestores, sabedores y portadores de tradición dedicados a la producción, que les permita fortalecerse, gestionar socialmente y, sobre todo, hacer visible la labor fundamental que cumplen en la circulación y comercialización de elementos relacionados con las los conocimientos tradicionales que hasta el momento no han encontrado un espacio de desarrollo de la cadena de valor de estos oficios por considerar que la formación y cualificación de los saberes artísticos y culturales son fundamentales para el desarrollo social y productivo del sector de la cultura en el país.

En las siete (8) últimas versiones de los citados Festivales han sido postulados y seleccionados portadores y portadoras de tradición en las distintas modalidades del componente de la muestra de expresiones tradicionales, así:

DIFUSIÓN DE EXPRESIONES TRADICIONALES AFRO PARA SANTIAGO DE CALI								
MODALIDADES	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Cocinas Tradicionales	128	174	221	167	134	239	256	207
Bebidas autóctonas	64	76	92	87	110	154	164	124
Dulcería, mecato y refrescos	0	39	44	37	40	79	82	67
Artesanías y Lutería	52	55	44	40	86	128	113	97
Diseño, peinados y cosméticos	52	15	79	76	91	134	106	88
Total, inscritos	**296**	**359**	**480**	**407**	**461**	**734**	**723**	**583**
Total, seleccionados	**181**	**181**	**173**	**173**	**168**	**168**	**168**	**197**

Nota Aclaratoria: Teniendo en cuenta que, en el año 2020, los inscritos y seleccionados como ganadores no tuvieron la oportunidad de participar de forma presencial en la muestra de expresiones tradicionales que se realiza en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, fue el año 2021 la oportunidad para reivindicar dicho ejercicio en un entorno de reactivación y retorno a la presencialidad, garantizando igualdad de condiciones para los expositores.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la magnitud y complejidad del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez**,** el cual articula múltiples actividades culturales, artísticas, gastronómicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

académicas y económicas que involucran recursos públicos significativos, actores diversos y una alta participación ciudadana, se hace necesario contar con una interventoría externa especializada en los componentes técnico, administrativo, jurídico financiero y contable**.**

Esta interventoría debe asegurar el cumplimiento integral de los objetivos, metas, cronograma y calidad en la ejecución de las actividades propias del festival, en aspectos como:

- La verificación del cumplimiento contractual de proveedores y artistas,
- El adecuado uso de los recursos asignados,
- La trazabilidad contable y presupuestal de los gastos,
- Y la garantía de transparencia, eficacia y control en la gestión pública.

Dicha intervención es fundamental para asegurar el principio de planeación, eficiencia y control fiscal**,** así como para dar plena aplicación al Plan de Desarrollo Municipal "Cali, capital pacífica de Colombia"**,** en su propósito de fortalecer las manifestaciones culturales del Pacífico como patrimonio inmaterial, motor de inclusión y desarrollo económico para las comunidades étnicas y locales.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proyecto se enmarca dentro del segmento, familia y clase, del sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, descritos a continuación.

Para cada actividad específica y deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados. Por consiguiente, con el fin de determinar la clasificación del proponente en el sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, el proponente, deberá estar registrado en el segmento, familia y clase, descritos a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	11	16	00	SERVICIOS DE AUDITORIA

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20387

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se encuentra en documento anexo denominado Análisis del Sector, los cuales fueron elaborados por el área competente de la Secretaría de Cultura de Cali. Para su elaboración se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA DE CALI REQUIERE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE CON UNA ENTIDAD DE NATURALEZA PÚBLICA O MIXTA PARA PARA EL DESARROLLO DEL XXX FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría deberá garantizar la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para ejercer el seguimiento integral del convenio objeto de control durante las etapas de preproducción, producción y postproducción del festival, disponiendo de recursos humanos, tecnológicos y operativos suficientes para asegurar cobertura efectiva, trazabilidad y oportunidad en el ejercicio de sus funciones.

1. Capacidad operativa en campo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La interventoría deberá disponer del personal técnico y de apoyo requerido para garantizar presencia permanente en los espacios de ejecución del proyecto, conforme al cronograma aprobado, cubriendo actividades de planeación, visitas, montajes, operación, desmontajes y cierre de actividades.

2. Servicios de alimentación e hidratación para operación de campo

La interventoría deberá garantizar el suministro de alimentación e hidratación al personal dispuesto para actividades de seguimiento en campo durante las etapas de preproducción y producción, considerando jornadas continuas, desplazamientos y horarios operativos requeridos para la cobertura integral de los eventos.

3. Elementos de identificación institucional

La interventoría deberá suministrar mecanismos visibles de identificación para el personal asignado, incluyendo elementos que permitan el reconocimiento institucional durante visitas, recorridos técnicos y actividades de control, garantizando condiciones de seguridad, trazabilidad y articulación con los actores del proyecto.

4. Servicio de transporte operativo

La interventoría deberá contar con disponibilidad de transporte suficiente para asegurar cobertura de eventos, visitas técnicas y administrativas, reuniones operativas y actividades de seguimiento. Los vehículos deberán cumplir con las condiciones legales y técnicas exigidas por la normativa vigente y garantizar disponibilidad para operación diurna y nocturna.

5. Herramientas, papelería y sistemas de información

La interventoría deberá disponer de herramientas físicas y tecnológicas para el levantamiento de información, registro de evidencias, elaboración de informes, administración documental y comunicaciones del equipo de trabajo, incluyendo mecanismos que garanticen almacenamiento, consulta y trazabilidad de la información generada.

6. Equipos tecnológicos

La interventoría deberá garantizar disponibilidad de equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas necesarias para consolidar evidencias, procesar información, emitir conceptos técnicos y elaborar los productos derivados del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Sistemas de comunicación y coordinación operativa

La interventoría deberá implementar mecanismos de comunicación interna y coordinación en campo que permitan mantener conexión permanente entre el equipo interventor, la supervisión y los actores operativos del proyecto durante todas las etapas de ejecución.

8. Espacio de operación de la interventoría

Cuando la dinámica del evento lo requiera, la interventoría deberá disponer de un espacio físico de operación dentro del área de desarrollo del proyecto que permita realizar actividades de coordinación, reuniones técnicas, administración documental, atención de novedades y consolidación de evidencias, garantizando condiciones mínimas de conectividad, energía y funcionamiento.

9. Servicios técnicos especializados

Recursos destinados a la contratación de profesionales especializados que, de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución de la interventoría, emitan conceptos técnicos o realicen verificaciones específicas en disciplinas como ingeniería hidráulica, ingeniería ambiental, producción técnica de eventos de gran formato, sonido, seguridad y salud en el trabajo (SST), entre otras.

10. Cobertura temporal del servicio

La interventoría deberá mantener operación continua durante las etapas de preproducción, producción y postproducción definidas para cada componente del proyecto, ajustando sus recursos y capacidad operativa según la intensidad y complejidad de cada fase.

11. Evidencia y trazabilidad del seguimiento

Todas las actividades realizadas por la interventoría deberán quedar soportadas mediante registros documentales, actas, listas de asistencia, reportes técnicos, evidencia fotográfica, informes de seguimiento y demás documentos que permitan demostrar la ejecución efectiva del control ejercido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **5 MESES**, previa suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado y valor máximo a celebrar el contrato es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($920.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos.

10.5 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	
Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de trabajo: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades, presentación del personal mínimo requerido que consta de la Dirección y coordinaciones de interventoría, debidamente aprobadas por la supervisión.	40%
Actas parciales de avance de ejecución de hasta máximo el 90%, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	50%
Acta final de mínimo el 10% de ejecución y a la aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato y demás requisitos legales.	10%
Total, porcentaje de ejecución	100%

Todos los informes deberán estar acompañados con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas, además de la certificación de cumplimiento y de encontrarse al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados, según aplique y factura electrónica de conformidad con la normatividad vigente y reglamentación de la DIAN.

Todos los informes deben presentarse por escrito y en medio magnético consus respectivos soportes legales y financieros.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas según aplique:

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A$103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar. Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de girosde P.A.C por parte de la entidad

10.6 PRESUPUESTO OFICIAL

CARGO	CANT	VALOR MES	CANT /MES	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	TOTAL, DE COSTOS	IVA	TOTAL
DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	1	$ 9.500.000	5	$ 47.500.000				
COORDINADOR TÉCNICO	1	$ 7.000.000	5	$ 35.000.000				
APOYO TÉCNICO	4	$ 4.500.000	4	$ 72.000.000				
COORDINADOR FINANCIERO	1	$ 7.000.000	5	$ 35.000.000				
APOYO FINANCIERO	1	$ 5.000.000	5	$ 25.000.000				
COORDINADOR JURÍDICO	1	$ 7.000.000	5	$ 35.000.000	$ 127.296.082	$ 509.796.082	$ 96.861.256	$ 606.657.338
APOYO JURÍDICO	1	$ 5.000.000	4	$ 20.000.000				
COORDINADOR ADMIN	1	$ 7.000.000	5	$ 35.000.000				
APOYO ADMINISTRATIVO	3	$ 4.500.000	4	$ 54.000.000				
ASISTENCIALES	4	$ 3.000.000	2	$ 24.000.000				
				$ 382.500.000				
A. Subtotal personal								
Actividad - servicio								
Alquiler de vehículo (incluye combustible)		$ 36.000.000	1	$ 36.000.000				
Elementos de Identificación y protección Personal		$ 6.690.848	1	$ 6.690.848				
Elementos de papelería y equipos complementarios para la labor administrativa y de campo		$ 23.993.017	1	$ 23.993.017	$ 65.749.297	$ 263.313.162	$ 50.029.501	$ 313.342.662
Alquiler de equipos de computo		$ 38.940.000	1	$ 38.940.000				
Alimentación e hidratación (Etapa de preproducción y producción de festivales y post producción)		$ 44.940.000	1	$ 44.940.000				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contenedor (oficina) para ubicación del espacio de la interventoría dentro del complejo deportivo, dotada de sillas, mesas AA, Internet, conexiones eléctricas.	$ 7.000.000	1	$ 7.000.000				
Servicios técnicos especializados	$ 40.000.000	1	$ 40.000.000				
B. Subtotal			**$ 197.563.865**				
TOTAL			**$ 580.063.865**	**$ 193.045.379**	**$ 773.109.244**	**$ 146.890.756**	**$ 920.000.000**

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el Contrato para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales
4. Conformar el comité técnico operativo

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que realice y se encuentre en el marco del objeto y alcance del contrato.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato de interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato de interventoría.
6. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía
7. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de prestación de servicios de personal idóneo requerido para la correcta ejecución del contrato
8. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato de interventoría cuando así lo soliciten.
9. Brindar apoyo e información respecto de los requerimientos de la comunidad y/o entes de control frente a la ejecución del convenio objeto de seguimiento.
10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.
11. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaría de Cultura en el marco del convenio interadministrativo objeto de interventoría.
12. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el contratista será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
15. Reportar a la Secretaría de Cultura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Las demás determinadas y que apliquen según la normatividad vigente y el ANEXO No. 1 DEL MANUAL DE CONTRATACION DOCUMENTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

10.10 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer, analizar y aplicar los estudios previos, documentos técnicos, documentos precontractuales y contractuales, propuesta del contratista objeto de seguimiento y demás información asociada al proyecto, identificando e informando oportunamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inconsistencias, riesgos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

2. Ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato objeto de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones, cronogramas, entregables, especificaciones técnicas, indicadores, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la entidad.
3. Verificar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de los requisitos de legalización, garantías, permisos, soportes contractuales y demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio objeto de seguimiento.
4. Solicitar, revisar y efectuar seguimiento permanente a la programación de actividades, planes de trabajo, cronogramas, disponibilidad de recursos y condiciones operativas requeridas para la ejecución contractual.
5. Verificar que el contratista objeto de seguimiento mantenga el personal comprometido para la ejecución del convenio y cumpla con las obligaciones legales relacionadas con afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles.
6. Emitir observaciones, formular requerimientos y solicitar aclaraciones, soportes o acciones correctivas cuando se identifiquen desviaciones, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución contractual.
7. Resolver consultas formuladas por el contratista dentro del alcance de sus competencias y elevar a consideración de la entidad aquellas situaciones cuya decisión exceda el ámbito de la interventoría.
8. Analizar y emitir concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico respecto de solicitudes de modificación contractual, incluyendo prórrogas, redistribuciones presupuestales, actividades adicionales, ajustes al alcance y demás situaciones que requieran decisión de la entidad.
9. Elaborar, revisar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas, registros, conceptos e instrumentos documentales requeridos durante la ejecución contractual y verificar su trámite oportuno.
10. Presentar informes periódicos y finales de interventoría que reflejen el estado real de ejecución del convenio, incluyendo avance físico y financiero, seguimiento al cumplimiento obligacional, novedades, riesgos identificados, análisis de desviaciones y recomendaciones.
11. Mantener actualizado el expediente de interventoría y conservar organizada la totalidad de la documentación, soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, registros fotográficos, comunicaciones y evidencias generadas durante la ejecución contractual.
12. Identificar, documentar y reportar oportunamente riesgos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, operativos y reputacionales que puedan afectar la ejecución contractual, proponiendo acciones preventivas, correctivas o de mitigación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Realizar seguimiento al comportamiento financiero y presupuestal del convenio objeto de interventoría, verificando la consistencia entre la ejecución física y financiera, los soportes de pago, ajustes, deducciones y demás movimientos asociados.
14. Informar inmediata y formalmente a la entidad cualquier hecho constitutivo de presunto incumplimiento, desviación contractual o situación que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual o generar riesgos administrativos, disciplinarios, fiscales, financieros o jurídicos.
15. Participar en reuniones, comités, mesas de seguimiento y demás espacios de articulación convocados por la entidad y atender oportunamente los requerimientos e instrucciones relacionados con el objeto contractual.
16. Emitir recomendaciones y conceptos especializados que permitan soportar decisiones relacionadas con la ejecución contractual y el adecuado desarrollo del proyecto.
17. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad, permanencia, continuidad e idoneidad del equipo mínimo exigido y aprobado por la entidad, asegurando su reemplazo oportuno cuando se requiera.
18. Mantener la capacidad técnica, operativa, administrativa, logística y tecnológica necesaria para el cumplimiento integral del objeto de la interventoría, incluyendo el suministro y disponibilidad de recursos de transporte, comunicaciones, equipos tecnológicos, identificación del personal y demás medios y servicios requeridos para el adecuado ejercicio del seguimiento contractual.
19. Garantizar presencia operativa del equipo interventor durante las etapas de preproducción, producción y postproducción del proyecto, efectuando acompañamiento y verificación de los hitos que impacten el cumplimiento del objeto contractual.
20. Atender y gestionar los requerimientos formulados por la entidad, usuarios o terceros relacionados con el alcance de la interventoría cuando sean trasladados formalmente para su atención.
21. Conservar trazabilidad sobre todas las actuaciones adelantadas y dejar evidencia suficiente del ejercicio de seguimiento y control realizado.
22. Verificar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del evento, incluyendo la identificación y control de riesgos, implementación de protocolos de seguridad, uso de elementos de protección personal, señalización, control de accesos, condiciones seguras de montaje, operación y desmontaje, y gestión de emergencias. La interventoría deberá dejar evidencia de las verificaciones realizadas, emitir los requerimientos a que haya lugar ante desviaciones y reportar oportunamente a la entidad cualquier situación de riesgo o incumplimiento.
23. Elaborar, consolidar y presentar a la entidad el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de interventoría, dentro de los plazos establecidos contractualmente y de conformidad con la normativa vigente, incorporando el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, la verificación del cumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones contractuales, el estado de pagos, ajustes, saldos, y demás información necesaria que permita soportar la liquidación bilateral o unilateral del contrato. La interventoría deberá garantizar que el proyecto de liquidación se encuentre debidamente sustentado, con trazabilidad documental completa y soportes verificables de la ejecución contractual.

24. Presentar, en medio físico y magnético, previo a la gestión de los desembolsos, la documentación técnica, jurídica, financiera y administrativa que sea requerida por la supervisión, de conformidad con los protocolos del área de gestión documental y los demás procesos internos de la Secretaría de Cultura y del Distrito de Santiago de Cali y velar por que el contratista o conveniado siga el mismo protocolo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del contrato, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

"c) ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, indica:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 de 26 de julio de 2016, sobre consulta formulada por parte del Ministerio del Interior, hizo una clara distinción entre los contratos y convenios interadministrativos, por su carácter conmutativo, en referido concepto la Sala indicó:

> *"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.*
>
> *Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.*
>
> *Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.*
>
> *Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

[…]

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.'

La misma corporación, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indica que:

"Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (…)

(…) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (…).

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

La misma Corte en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

En razón a lo anterior, el negocio jurídico a celebrar será un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** celebrado mediante la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

NO APLICA

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Sin ser un requisito de selección del contratista, pero por la naturaleza del contrato y necesidad de verificación de idoneidad técnica del personas que ejecutará las actividades, para la ejecución contractual se verificará el personal con la siguiente formación y experiencia:

No	Cargo dentro del equipo	Cant.	Personal de campo	Asignación de tiempo	Rol y responsabilidades mínimas del cargo.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP. GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
							(TIEMPO)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	*DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	1	SI	100%	Dirección general, Supervisión del cumplimiento contractual, Gestión de la relación con la entidad contratante, dirección del equipo, Toma de decisiones estratégicas, Revisión y entrega de informes oficiales, Aseguramiento de la trazabilidad documental, Cumplimiento legal y ético	Título profesional en áreas de ciencias económicas, o administrativas, o ingeniería o arquitectura o derecho o ciencias sociales y humanas o afines. Especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, o Logística o Gestión Cultural, o Derecho Administrativo o Contratación Estatal o afines	Mínimo 10 años de experiencia profesional	Mínimo 4 años de experiencia en la Dirección, coordinación, gerencia, supervisión, interventoría, asesoría o seguimiento técnico de proyectos, contratos, eventos o estrategias desarrolladas en el sector público o privado que involucren planeación, implementación, operación o control de actividades con coordinación interinstitucional, gestión de equipos multidisciplinarios, operación logística o ejecución en espacios públicos o escenarios de alta concurrencia La experiencia podrá acreditarse en proyectos de naturaleza cultural, artística, social, deportiva, recreativa, institucional, comercial o similares, o mediante participación como director, coordinador, supervisor o líder de interventoría en mínimo tres (3) contratos o proyectos relacionados con actividades o eventos que contemplen componentes operativos, logísticos y de articulación para atención de público..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	*COORDINADOR TÉCNICO	1	SI	100%	Seguimiento a actividades de campo según programación, seguimiento a los requerimientos del proyecto, líder del equipo en campo, distribución de actividades, seguimiento a metas, validación de las operaciones en campo en las fases de pre producción, producción y post producción, elaboración de informes técnicos, observaciones y recomendaciones del ejercicio. Supervisión de montajes, cronogramas de producción del festival en sus diferentes escenarios.	Título profesional en áreas de ciencias económicas, administrativas, ingeniería, arquitectura o ciencias sociales y humanas, con título de posgrado en áreas afines a la gestión, dirección o gerencia de proyectos, producción, logística o disciplinas relacionadas con la planeación y coordinación de eventos.	Mínimo 6 años de experiencia profesional	Mínimo 3 año de experiencia en producción, ejecución o supervisión de eventos de naturaleza artística o cultural. o Experiencia previa al menos un contrato que haya participado en interventorías o supervisión de cumplimiento normativo en espacios públicos o actividades de alto flujo de personas o culturales o artísticas o sociales o similares
3	*APOYO TÉCNICO	4	SI	100%	Apoyo en el seguimiento a actividades de campo, levantamiento de evidencias de los eventos, seguimiento a metas, cumplimiento de indicadores, validación de las operaciones en las fases de pre producción, producción y post producción, elaboración de informes técnicos, control de cronogramas, redacción de observaciones y recomendaciones del ejercicio.	Título de formación tecnológica o profesional en áreas de artes, administrativas, económicas, ingeniería, ciencias sociales, ciencias de la salud o disciplinas afines.	Tecnólogo: mínimo cuatro (4) años de experiencia laboral o Profesional: mínimo dos (2) años de experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en producción, ejecución o supervisión de eventos de naturaleza artística o cultural. o Experiencia previa al menos un contrato que haya participado en interventorías o supervisión de cumplimiento normativo en espacios públicos o actividades de alto flujo de personas o culturales o artísticas o sociales o similares
4	COORDINADOR FINANCIERO	1	NO	100%	Seguimiento presupuestal, verificación de ejecución financiera, control de pagos, legalización de recursos, Revisión y aprobación de informes financieros de avance y cierre.	Título profesional en Ciencias Económicas, administrativas con posgrado en Auditoria, gerencia financiera, en finanzas, administración financiera o áreas afines	Mínimo 6 años de experiencia profesional	Mínimo 3 años de experiencia en realizar seguimiento y control financiero a proyectos públicos y/o revisor fiscal y/o gerente financiero o similares o experiencia previa al menos dos contratos que haya participado en interventorías o supervisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	APOYO FINANCIERO	1	NO	100%	Apoyo al seguimiento presupuestal, verificación de ejecución financiera, control de pagos, legalización de recursos, Revisión y aprobación de informes financieros de avance y cierre.	Título Profesional en Contaduría, Economía o Finanzas	Mínimo 3 años de experiencia profesional	2 años de experiencia en realizar seguimiento financiero a proyectos públicos o sociales o culturales.
6	COORDINADOR JURÍDICO	1	NO	100%	Verificación contractual, cumplimiento normativo, revisión de actos administrativos, revisión de alianzas y/o contrapartidas, conceptos normativos.	Título profesional en Derecho, con posgrado en áreas afines	Mínimo 6 años de experiencia profesional	Mínimo 3 años de experiencia en realizar seguimiento y control jurídico o asesoría de proyectos estratégicos en entidades público y/o privadas o Experiencia previa al menos un contrato que haya participado en interventorías o supervisión de cumplimiento normativo en espacios públicos o actividades de alto flujo de personas o culturales o artísticas o sociales o similares
7	APOYO JURÍDICO	1	NO	100%	Apoyo en la verificación contractual, cumplimiento normativo, revisión de actos administrativos, revisión de alianzas y/o contrapartidas, conceptos normativos.	Título profesional en Derecho	Mínimo 3 años de experiencia profesional	Mínimo 1 año de experiencia en realizar seguimiento desde el componente jurídico a proyectos de entidades territoriales o a proyectos gubernamentales o sociales o culturales o Experiencia previa al menos un contrato que haya participado en interventorías o supervisión de cumplimiento normativo en espacios públicos o actividades de alto flujo de personas o culturales o artísticas o sociales o similares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	NO	100%	Garantiza que todos los documentos requeridos (actas, informes, permisos, seguros, etc.) estén al día. Controla la trazabilidad documental del proyecto. Identifica desviaciones administrativas y contractuales. Reporta irregularidades y propone acciones correctivas a tiempo. Supervisa el cumplimiento de los requisitos de seguridad (SISO), aunque el técnico lo ejecute. Redacta informes periódicos (intermedios y finales) sobre avances físicos y administrativos. Controla que contratistas y proveedores estén registrados correctamente y al día con obligaciones.	Título profesional en ciencias económicas, administrativas, sociales o de ciencias humanas con posgrado en áreas afines al objeto	Mínimo 6 años de experiencia profesional	Mínimo 3 años de experiencia certificada en ejecución y/o, supervisión y/o seguimiento de proyectos gubernamentales o Experiencia previa al menos dos contratos que haya participado en interventorías
9	APOYO ADMINISTRATIVO	3	NO	100%	Apoyar la gestión administrativa de la interventoría mediante el seguimiento al cumplimiento documental del contrato, verificando la disponibilidad, organización, actualización y trazabilidad de documentos e información requerida para la ejecución (actas, informes, permisos, pólizas, seguros y demás soportes). Apoyar la consolidación, sistematización y archivo documental, realizar seguimiento a requisitos administrativos y contractuales, identificar oportunamente situaciones que requieran revisión por parte del equipo de interventoría y aportar insumos para la elaboración de informes periódicos y finales sobre el avance administrativo y contractual del proyecto	Título de formación tecnológica o profesional en áreas administrativas, económicas, ingeniería, ciencias sociales, ciencias de la salud o disciplinas afines al objeto contractual.	Tecnólogo: mínimo cuatro (3) años de experiencia laboral o Profesional: mínimo dos (2) años de experiencia laboral	Mínimo 1 año de experiencia en la elaboración de informes de supervisión y/o interventoría a proyectos públicos o sociales o culturales o artísticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	ASISTENCIALES	4	SI	100%	Apoyo en el seguimiento de los eventos en sus fases de pre producción, producción y post producción, elaboración reportes diarios comunicación de observaciones y recomendaciones del ejercicio al coordinador técnico y profesional SISO. Recolección de evidencias fotográficas, actas entre otros insumos para el apoyo en la elaboración de los informes técnicos de interventoría.	Título de formación técnica o tecnóloga en áreas afines a las ciencias sociales, ciencias de la salud, humanas, administrativas, económicas, ingenierías o afines.	Mínimo 1 año de experiencia laboral	Experiencia mínima de seis (6) meses a un (1) año en actividades de apoyo operativo o logístico en campo, preferiblemente en proyectos o programas o eventos culturales, sociales o institucionales.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica, por ser modalidad de contratación directa, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para el desarrollo del XXX Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, con el fin de garantizar un seguimiento especializado, integral, permanente y oportuno sobre las obligaciones contractuales, técnicas, operativas, financieras y documentales derivadas de la ejecución del evento cultural.

La modalidad procedente es la contratación directa por contrato interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, norma que permite celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Esta causal se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, siendo aplicable el acto administrativo de justificación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, el cual debe indicar la causal invocada, el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Para efectos de la procedencia de esta modalidad, debe acreditarse que en ambos extremos contractuales concurren entidades estatales. En el caso de entidades mixtas, debe verificarse que tengan participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) o que, por su naturaleza jurídica y régimen aplicable, puedan ser consideradas entidades estatales para efectos contractuales. La Ley 80 de 1993 incluye dentro de la noción de entidad estatal a los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%).

La Corte Constitucional ha señalado que lo que hace interadministrativo un contrato o convenio no es el procedimiento de selección, sino la calidad pública de los sujetos contratantes, esto es, que las partes que concurren al negocio jurídico formen parte de la administración pública. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia, el criterio determinante es orgánico, sin perjuicio de verificar la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto legal o reglamentario de la entidad ejecutora.

Procedencia frente al objeto de interventoría

Aunque la interventoría corresponde a una modalidad de consultoría, ello no impide su contratación directa cuando se estructura válidamente como contrato interadministrativo y se cumplen las condiciones del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Ley 80 de 1993 clasifica como contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Adicionalmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisor o interventor, según corresponda. La interventoría procede cuando el seguimiento del contrato supone conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifica, pudiendo comprender no solo seguimiento técnico, sino también administrativo, financiero, contable y jurídico.

En este caso, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez implica una ejecución compleja por la concurrencia de componentes culturales, artísticos, técnicos, logísticos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, presupuestales, operativos y documentales, lo cual exige un seguimiento especializado que excede una supervisión ordinaria. Por ello, resulta jurídicamente viable y técnicamente necesario contratar una interventoría integral que verifique el cumplimiento de las obligaciones del contrato principal, la ejecución presupuestal, los soportes financieros y contables, los informes, entregables, cronogramas, pagos, cumplimiento normativo, calidad de bienes y servicios, trazabilidad documental y alertas tempranas frente a riesgos de incumplimiento.

Se requiere la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública o mixta, con capacidad técnica, financiera y organizacional y un objeto directamente relacionado con el objeto contractual.

i. Capacidad

Revisada la documentación de constitución de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, se encuentra que según sus estatutos y de acuerdo al artículo 38, 39, 58, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una ESAL, Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación y de carácter Académica, Científica, Tecnológica, Cultural e Investigativa, que agrupa a entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional que presten servicios y actividades económicas, educativas, sociales y laborales, entidades tales como las contempladas en los artículos, 22, 23 y 598 del Estatuto Tributario; la Ley 2277 de 2022; la Ley 743 de 2002; el decreto 2350 de 2003; el decreto 1279 de 1994; la Ley 584 del 2000; la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y la 1885 de 2018; El decreto 530 de 20215; la Ley 115 de 1994; y las contempladas en la Ley 454 de 1998 y Ley 79 de 1988; Instituciones de Educación Superior; Fondos de Empleados; Entidades Ambientalistas; Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar; Entes gremiales de naturaleza laboral; Entes gremiales de naturaleza civil; Instituciones de educación formal y no formal, esta última realizada a través de entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano; Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; Partidos y movimientos políticos; Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia; Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890; Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982; Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal; y en general las ESAL del Régimen Común o Tributario Especial.

Se concluye que la Corporación Mixta para el Desarrollo Económico, Educativo, Social y Laboral – CORPO MIXTA posee idoneidad jurídica y legalmente habilitada para celebrar contratos interadministrativos con entidades estatales, en virtud de su naturaleza y objeto social.

De acuerdo con sus estatutos y con base en los artículos 38, 39, 58, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia**,** así como en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998**, la** Ley 80 de 1993 **y el** artículo 81 de la Ley 30 de 1992**,** CORPO MIXTA es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**,** organizada como corporación de utilidad común, con personería jurídica, de carácter académico, científico, tecnológico, cultural e investigativo**.**

ii. Idoneidad

Respecto la idoneidad, tenemos que como objeto principal de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA en su calidad de entidad descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica, ESAL, tendrá por objeto social contribuir al desarrollo y progreso del sector económico, educativo, social y laboral, con alcances en salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente, y en procesos de desarrollo de infraestructura. CORPO MIXTA ejecutará su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas propias o en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alianza, que fomenten el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, así como realizar procesos de Certificación de Competencias Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargos de empresas pública o privadas).

Para lograr el OBJETO SOCIAL propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA realizará las siguientes actividades:

1. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales.
2. Generar estrategias interinstitucionales, establecer políticas y poner en marcha acciones encaminadas a compartir información, experiencias y recursos que potencialicen el objeto misional de cada uno de los miembros, y contribuir con estos a la formulación de planes de desarrollo.
3. Diseñar proyectos y mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de ciencia, innovación, tecnología, emprendimiento, cultura y educación.
4. Diseñar rutas de mejoramiento laboral y ocupacional a través del proceso de Certificación de Competencias Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargos de empresas pública o privadas).
5. Realizar formación/capacitación en temas específicos y particulares a personas que han realizado el proceso de Certificación de Competencias Ocupaciones, como resultado de evaluación del proceso, tanto en actividades clave como en conocimientos esenciales.
6. Realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales, comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter públicas, y Certificar sus Competencias Ocupaciones, así como realizar procesos de Calidad Laboral a cargos de empresas pública o privadas a partir del manual de funciones especifico y normas de competencia ocupacional.
7. Realizar directa e indirectamente toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de clase de materiales.
8. Prestación de servicios de organización, conservación, recuperación, microfilmación, digitalización, escaneo y en general cualquier forma de conservación y recuperación de datos, archivos y documentos y todo lo relacionado con procesos de gestión documental.
9. Prestar asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones.
10. Prestar servicios de mantenimiento a toda clase de equipos, hardware, software y otros.
11. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigaciones, estudios, prestación de servicios y otros, en temas de educación, emprendimiento, paz y convivencia, ciencia, innovación, cultura, tecnología, salud entre otros, tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Promover, implementar y visibilizar procesos de educación/formación artística dirigido al sector de las artes y la cultura.
13. Realizar el proceso de Certificación de Competencias Ocupaciones de artistas, gestores culturales, interpretes de la danza, y de otras ocupaciones del sector de las artes y la cultura.
14. Realizar procesos de capacitación y formación en entidades públicas y privadas que realicen servicios culturales y artísticos.
15. Promover, diseñar, implementar y visibilizar los procesos de lectura, escritura y oralidad; al igual que la formación, capacitación y certificación de estrategias que afiancen la prestación del servicio bibliotecario y los programas de extensión cultural.
16. Celebrar contratos y convenios relacionados con el cumplimiento del objeto
17. social de la Corporación.
18. Aceptar donaciones al tenor del Estatuto Tributario y demás normas que la regulen.
19. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias para la defensa de sus intereses o de sus miembros cuando a ello haya lugar, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales.
20. Crear o administrar fondos de apoyo, nacional o extranjero, para adelantar proyectos o actividades de ciencia, innovación, tecnología, cultura y de impacto social, que se enmarquen en el objeto social.
21. Promover publicaciones y otorgamiento de premios y distinciones a Investigadores, grupos de investigación, directivos de gremios y sectores empresariales con ocasión del desarrollo regional o nacional y al mérito.
22. Realizar y dictar seminarios, talleres, diplomados y demás cursos de formación/capacitación y/o actualización académica de acuerdo con las leyes de la educación y normas concordantes.
23. Presentar proyectos, propuestas y soluciones para el desarrollo de fines sociales y económicos ante entidades públicas o privadas de todo orden, sean gubernamentales, gremiales y/o de prestación de servicios.
24. Celebrar contratos con entidades públicas y empresas del sector privado, para realizar el proceso de Certificación de Competencias Ocupacionales y Calidad Laboral en cualquiera de las siguientes áreas económicas (dirección y gerencia; finanzas y administración; ciencias naturales; salud; ciencias sociales; arte, cultura, esparcimiento y deporte; ventas y servicios; explotación primaria y extractiva; operación de equipos; procesamiento), en todos los niveles educativos o formativos que posean las personas al ocupar un cargo; proceso a realizar a través del miembro fundador University Consulting Group Grupo ESCALA S.A.S.
25. Realizar la formación/capacitación permanente del personal docente y administrativo, de las instituciones/colegios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. Orientar y generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios a través del miembro gestor o fundador INTENALCO.
27. Estimular el emprendimiento, la innovación, la creatividad y la asociatividad entre las entidades que hacen parte de esta Corporación.
28. Establecer relaciones con entidades educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes con CORPO MIXTA, contribuyendo al desarrollo y el logro de la excelencia académica.
29. Hacer convenios o acuerdos interinstitucionales del orden nacional e internacional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos a través de procesos ocupacionales por perfil laboral.
30. Administrar y ejecutar programas de alimentación escolar PAE.
31. Realizar mediante encargo, las dotaciones al personal, docente, estudiantes, funcionarios oficiales y públicos, contratistas y demás de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos.
32. Ejecutar proyectos dirigidos al desarrollo de bienestar social en la población vulnerable, incluyendo familias en acción, población infante, adulto mayor, discapacitados, etnias, población LGTBIQ+, desplazados y desmovilizados.
33. Concertar y ejecutar acciones para el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a fortalecer el proceso de paz y de reincorporados a la población civil.
34. Generar, promover y desarrollar procesos formativos que ayuden a consolidar una cultura ciudadana, cultura vial, cultura de las regiones, cultura cultural.
35. Diseñar, desarrollar e implementar todo tipo de obras civiles y arquitectónicas que impulsen el fortalecimiento social y desarrollo territorial.
36. Implementar planes, programas y proyectos agrícolas, agroindustriales y de seguridad alimentaria que fortalezcan el desarrollo urbano y rural.
37. **Desarrollar todo tipo de contratos de auditoria o interventorías de obras civiles, sociales, deportivas, cultural.**
38. Las demás atribuciones que por ley se otorgan a las entidades descentralizadas indirectas.

Para el logro de estos objetivos, CORPO MIXTA prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia formación e investigación, educación informal, medio ambiente y esparcimiento; consultoría asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas del sector público o privado; organización y celebración de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales; prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas; servicios de consultoría relacionados con la educación informal de personal directivo y no directivo; consultoría, asesoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o prestación de servicios para el suministro de información en línea sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

La Corporación Mixta para el Desarrollo Económico, Educativo, Social y Laboral – CORPO MIXTA, conforme a lo establecido en su objeto social, tiene expresamente la facultad de celebrar todo tipo de contratos relacionados con auditoría e interventoría de obras civiles, sociales, deportivas y culturales**,** entre otros. Esta disposición estatutaria respalda su competencia para asumir la ejecución de actividades propias de la interventoría integral, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable**.**

En tal sentido, se concluye que CORPO MIXTA cuenta con la idoneidad jurídica, técnica y operativa necesaria para ejecutar el contrato interadministrativo que proyecta suscribir con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, orientado a realizar la interventoría del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez**,** garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, especialidad e idoneidad que rigen la contratación pública.

iii. Experiencia

La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, tiene dentro de su composición accionaria al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “INTENALCO” y a UNIVERSITY CONSULTING GROPUP GRUPO ESCALA S.A.S. que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica que **“***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*”, que por ende es posible acreditar la experiencia con la de los asociados, así: A) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SEMINTERV.4143.26.512-2006, cuyo objeto ejercer la interventoría a Técnica y Financiera a cuarenta y un (41) con trastos de interés público para la prestación de servicio educativo a la POBLACIÓN VULNERABLE con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2006 -2007 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2.977 escolares del convenio 387, 130 escolares del convenio 412, 1.149 estudiantes- matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6425 del Ministerio de Educación y 867 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, por el valor de $99.825.705; B) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA No.SEM-INTERV.4211.2.24.01 .-2005, cuyo objeto es: ejercer la interventoría a Técnica a la prestación de servicio educativo con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2005 -2006 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2982 escolares en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado de situación de Calle o trabajo para los grados desde transición a grado once o por ciclos para educación de jóvenes y / o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, por el valor de $35.000.000; C) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA No 0999, con objeto de contrato Realizar la interventoría, acompañamiento y verificación al contrato de ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005 – 2006, suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental y la Universidad Santiago de Cali, para la atención de 5.862 estudiantes beneficiarios del programa de ampliación de cobertura dirigido a niños y niñas de escasos recursos económicos, garantizándoles la permanencia al sistema educativo, por el valor de $102.000.000, D) Convenio Interadministrativo N° 4143.26..3-0445-2008, cuyo objeto es: Ejercer interventoría técnica a la presentación del servicio público de educación prestado a 5185 personas del grupo de población vulnerable en situación de discapacidad, el programa objeto de auditoria garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución N°6236 del Ministerio de Educación, por un valor de $ 44.000.000, E) Convenio Interadministrativo SEMINTERV 4143.2.26.492-2007, el cual consistía en ejercer la interventoría técnica a la prestación del servicio educativo a la población vulnerable, con un presupuesto de $30.000.000; Contrato N°065-2003, el consistió en: Ejercer interventoría a Treinta y Siete (37) contratos de interés público celebrados por el municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal, por el valor de $130.000.000

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, establece la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los anteriores, se evaluarán, calificaran y asignaran según apliquen, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las circunstancias sociales y políticas que pueden generar algún riesgo, la experiencia de la entidad en pasados procesos de selección; de igual manera, se les determinará el tratamiento y seguimiento respectivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La matriz de riesgos se presenta en **documento anexo** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, las garantías que se relacionan:

16.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de este amparo debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de este amparo debe ser de por lo menos el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td></td><td>veinte 20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de este amparo debe ser de por lo menos el ocho por ciento 8% del valor del contrato.</td></tr></table>
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

En virtud de lo establecido en el literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.4. , del Decreto 1082 de 2015, , se establece la modalidad de selección de contratación directa.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por Dichos acuerdos."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las obligaciones de los acuerdos internacionales ni de los tratados de libre comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Se firma en Santiago de Cali en el mes de julio de 2026

Responsables

Rol Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)

EDGAR PINZON
Contratista

Rol Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILETH CORTES ARBOLEDA
Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural

Rol Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)

JAVIER ANDRES MUÑOZ REALPE
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.